EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARAMENTO DE CORDOBA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que se llevan en esta entidad – vigencia 2013; se constato que la Secretaria de Educación, suscribió el siguiente contrato de consultoría con la empresa **IKALA EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL LTDA** NIT: 811022703-6.

TIPO DE CONTRATO: Consultoría.

NUMERO DEL CONTRATO: 547-2013.

OBJETO DEL CONTRATO: CONSULTORÍA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL DISEÑO, DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: $90.000.000.00

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 19 de Septiembre de 2013.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2.- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 3.- prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4.- Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor, en cada cuenta de cobro. 5.- De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar. 6.- mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el proyecto, y si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá demostrar el motivo; y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiro. La aceptación del nuevo profesional se realizara previo visto bueno del supervisor. 7- cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos descritos en los pliegos elaborados por la entidad.8.-colaborar con la gobernación para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad. 9- ejecutar disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato.10-obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 11.- cumplir con los requisitos de ejecución del presente contrato y asumir los costos que ello demande. 12.- cumplir con las demás obligaciones de carácter general o especifico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.13.- obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones que puedan presentarse. 14.-no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten la medidas y correctivos que fueren necesarios. 15.- garantizar la vigilancia y el control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden atenderse con oportunidad, en caso que haya lugar, los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. 17- cumplir con las actividades descritas en el anexo de

los requerimientos técnicos.

FECHA DE ACTA FINAL DE EJECUCION: Del 20 de Noviembre al 19 de Diciembre de 2013.

CALIDAD DEL SERVICIO:

PORCENTAJE DE EJECUCION: 100%.

Nota: De conformidad con lo previsto en su numeral 3° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales, entre la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA Y EL CONTRATISTA.

Se firma la presente certificación en la ciudad de Montería, por petición del contratista a los Doce (12) días del mes de Mayo del 2016.

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

DIANA MARCELA OVIEDO ALVAREZ
Elaboro: T.ADM. SED. 15/05/2016

ORIGINAL

50 años
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE EDUCACION

Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 547-2013

HACE CONSTAR:

Que, IKALA Empresa para el desarrollo Social NIT: 811.022.703-6 Representante legal, LUZ MERY ALARCON GUISAO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.024.316 de Medellín, cumplió con el 100% de las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicio cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACION, EN EL DISEÑO, DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA" .**

Para constancia se firma en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2013.

NHORA ESPITIA ESTRELLA
Supervisora.